



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “CECA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SELENE YA JAIRA MALDONADO GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “UTSIERRA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA ERIKA YAHANARA JASMIN NUÑEZ ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. El “CECA” declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el “Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado: Consejo Estatal Contra la Adicciones” publicado en el periódico oficial el 24 del mismo mes y año. Con domicilio en Boulevard Tepic-Xalisco número 346, Colonia Miravalles en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

1.2 Entre las funciones del Organismo Público Descentralizado se encuentran las siguientes:

- a. Implementar todo tipo de acciones que tiendan a abatir las adicciones y los problemas sociales relacionados con el uso y abuso de drogas, asimismo con las instituciones públicas y privadas diseñar programas y estrategias que tiendan a fomentar mejores conductas sociales en la población;
- b. Diseñar y aplicar programas que tiendan a la prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción;
- c. Coadyuvar en la prevención para evitar la presencia de nuevos casos, haciendo especial énfasis en la población infantil y juvenil:

1.3 Que la Lic. Selene Yajaira Maldonado Guerrero, acredita la personalidad de directora general de "EL CECA", con su nombramiento expedido por los integrantes de la Junta de Gobierno el día 30 de septiembre de 2021.



I. 4 La directora general del CECA cuenta con las facultades para firmar el presente convenio por estar contempladas en el artículo 16 fracción V del Decreto Administrativo de creación del CECA.

II. La "UTSIERRA" declara:

11.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los *Tl* días del mes de octubre de año 2010.

11.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

11.3 La Doctora Erika Yahanara Jasmin Núñez Zúñiga, en su carácter de Rectora, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 24 de noviembre del año 2023, otorgado por el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y que tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UT SIERRA", de conformidad con el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

11.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, kilómetro 100.9, en la localidad de Mesa del Nayar, municipio de Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, conjuntarán esfuerzos para desarrollar actividades de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, así como la promoción de la salud mental dirigida a la comunidad universitaria de la "UTSIERRA", con el fin de favorecer la educación pública, el ambiente universitario y la convivencia social, fortaleciendo valores que generen mejora en su calidad de vida.

SEGUNDA. Compromisos. "LAS PARTES" se comprometen a organizar platicas, talleres y jornadas preventivas, dirigidos a los sectores que integran a la "UTSIERRA" sobre temas



relacionados de las adicciones o los problemas actuales de salud mental.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio el "CECA", se compromete a lo siguiente:

- a. Brindar asesoría al personal académico y administrativo que se encuentra desarrollando acciones preventivas en materia de adicciones.
- b. Prestar atención a las solicitudes de prevención y tratamiento de las adicciones, comprometiéndose a ingresar a tratamiento a las personas que presenten problemas de adicciones, siempre y cuando exista consentimiento de la persona mayor de edad, o de la persona que ejerza el derecho de patria potestad o tutela.
- c. Otorgar el beneficio de las becas para el pago de tratamiento a las personas que sean canalizadas por la "UTSIERRA", previo estudio socioeconómico que realice de la persona que desea la atención, el costo del tratamiento será la cantidad que se acuerde por la Junta de Gobierno, así como los gastos personales que el paciente, deban cubrir, sin que sea en ningún momento responsabilidad de la universidad.

CUARTA. Con la finalidad de cumplir con el objeto del convenio la "UTSIERRA" se compromete a lo siguiente:

- a. Afacilitar las instalaciones o infraestructura necesaria para la impartición de platicas o capacitaciones otorgadas por el personal del CECA.
- b. Facilitar información fidedigna de las personas que ha decidido canalizar, otorgando información de contacto de la persona que será el responsable del seguimiento del usuario del CECA.
- c. Se obliga a canalizar al "CECA" a aquellas personas que soliciten atención o tratamiento especializado por tener problemas de adicciones.

QUINTA. *De la admisión.* El "CECA" se reserva el derecho de admisión a personas que no sean aptos para el tratamiento o requieran de otro nivel de cuidado. En estos casos serán derivados a otras instituciones que cuenten con la infraestructura o los servicios que necesiten.

SEXTA. *De las relaciones laborales.* "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que la designó o contrató, por lo que asumirán su



responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento, por lo que, de ser posible, una vez que aparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. Cuidado del equipo técnico y materiales. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico que se llegarán a proporcionar, por lo que, en caso de que sufriera algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

NOVENA. Confidencialidad. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás legislación aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea titular de la información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a su firma y culminará al término de la presente administración, en el entendido que podrá darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos veinte días naturales de

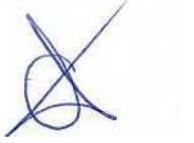
5



**CONSEJO ESTATAL
CONTRA LAS ADICCIONES**



anticipación, su deseo de darlo por concluido.



**CONSEJO ESTATAL
CONTRA LAS ADICCIONES**



En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. Ejecución. Para la ejecución del presente convenio el CECA designa como responsable al C.P. Luis Abel Rosas Contreras en su calidad de encargado del Área de Prevención en Adicciones, por su parte la "UTSIERRA" designa como responsable de la ejecución al M.J.A. Juan Manuel del Villar Gutiérrez en su calidad de Abogado General.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones o adiciones. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. Interpretaciones y controversias. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Sabedores del contenido y alcance legal del presente convenio, las partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, se ratifica y firman por quienes en él intervinieron, el 14 de noviembre del 2024, en el municipio de Tepic, Nayarit.


**LIC. SELENE YAJAIRA MALDONADO
GUERRERO**
Directora General del Consejo Estatal
Contra las Adicciones


**DRA. ERIKA YAHANARA JASMIN NUÑEZ
ZUÑIGA**
Rectora de la Universidad Tecnológica de
la Sierra en Nayarit


LIC. NELIDA LOPEZ CANO
Testigo


**MTRO. JUAN MANUEL DEL VILLAR
GUTIERREZ**
Testigo